



TIGRE  
MUNICIPIO

Secretaría de Legal y Técnica  
Despacho General y Digesto

**ORDENANZA 137/81**

**U2**

URBANISMO

Copia para información pública. Válida para trámites sólo en caso de ser autenticada por la Dirección de Despacho General y Digesto



DIRECCIÓN MUNICIPAL  
DE  
TIGRE

TIGRE, - 3 MAR 1981

VISTO:

Que el Código de Planeamiento vigente, en su punto 1.1.4., Modificaciones, especifica: "El Departamento Ejecutivo, por intermedio de sus organismos técnicos, mantendrá actualizadas las normas de este Código, incorporando al mismo los agregados que se vayan produciendo. Los agregados no tendrán vigencia hasta su publicación e incorporación a este Código", y

CONSIDERANDO:

Que los ajustes necesarios a efectuar a dicho Código han surgido de la aplicación sistemática del mismo durante más de seis meses, y

Que la Comisión Revisora del Código de Planeamiento conjuntamente con los estudios realizados por la Dirección de Planeamiento Urbano, proponen adecuar áreas, algunos usos y factores de ocupación y modificar los Artículos 1.4.2.20., 1.4.3.15., 1.4.3.18, 1.4.3.19, 1.4.3.21.3 y 1.4.3.21.5. del Código vigente.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Tigre, en uso de sus atribuciones, sanciona con fuerza de

ORDENANZA :

ARTICULO 1º.- Introdúcense las siguientes modificaciones de ----- áreas al Código de Planeamiento, en virtud de haberse constatado que las áreas Ip (Industrial Parque exclusivas) que a continuación se detallan presentan un uso mixto (Industrial Residencial) y parte de ellas pasarán a ser Industriales mixtas II:

1.5.13.:

Ip.c. Lamarca, Liniers, Reconquista, Fracción V, Circunscriptión I, Sección D, Ruta 197, Río Reconquista, Fracción IV ID, Río Reconquista, Canal Aliviador límite Sur, expropiación Cancha Nacional de Remo, límite Oeste Area UE (Telecomunicaciones), límite Oeste Cancha Nacional de Remo, límite Sur, Lamarca.



INTENDENCIA MUNICIPAL  
DE  
TIGRE

//.

Ip.d. Límite Norte parcela 174d, 174c, 174b, 169d, 168b, calle 4, Colombia, 9 de Julio, Marcos Sastre, Nuestra Señora de Fátima, Hernán Cortés, límite Oeste parcelas 177x, 177n, 177m, 177k, 177h, 178 a Panamericana y 174d.

ARTICULO 2°.- Añádase en el Artículo 1.5.14.:

Ie. Acceso Norte, Crisólogo Larralde, Río Reconquista, Lamarca, Williams, Rebagliatti, Acceso Norte, Ramal Liniers.

Modifícase el área Ia, la que quedará conformada de la siguiente forma:

Ia. 25 de Mayo, Francia, Reconquista, Paraguay, Gelly Obes, Perú, (Libertad) Uruguay, General Pacheco, Vías del Ferrocarril Mitre, límite N parcelas 157, 153, 159 y 145 Boulogne Sur Mer, Lamarca, Belgrano, Reconquista (Torcuato), Calle 7, General Pacheco, Marcos Sastre, 9 de Julio, 25 de Mayo.

ARTICULO 3°.- Anúlase del Artículo 1.5.16., el área Ec.-

ARTICULO 4°.- Añádase al Artículo 1.5.18. como uso específico  
----- Club de Campo, el punto c. del Artículo 1.5.17. y los siguientes:

Límite de parcela 56d, Vías del Ferrocarril Mitre, Calle 1, Ituzaingó, Avenida Benavídez, Ruta 9, Límite parcela 56d, Benavídez, que anteriormente era Rp (a).

Suprímase el área Ip. conformada por la siguiente área: Límite Ordenanza 64, Línea del Ferrocarril Mitre, Calle 5, Límite Ordenanza 64.

ARTICULO 5°.- Admítase el precinto de servicios ubicado en Rp.  
----- de acuerdo con lo especificado en el Expediente N° 4112-34133/77.-

ARTICULO 6°.- Anúlase el inciso A del Artículo 1.5.1.-

ARTICULO 7°.- Modifícase el Artículo 1.4.2.20. de la siguiente  
----- forma:



ALCALDIA MUNICIPAL  
DE  
TIGRE

//.

1.4.2.20. EXCEPCIONES A LOS RETIROS LATERALES Y BILATERALES

Los predios afectados por retiros bilaterales o laterales que tengan dimensiones menores que las establecidas en las normas particularizadas para cada zona deberán cumplir:

- a) Las parcelas cuyo frente sea de 10 metros no respetarán retiro lateral.
- b) Las parcelas cuyo frente sea mayor, 10 a 15 metros, se respetará un retiro lateral del 20% del ancho.
- c) Las parcelas de 15 metros en adelante, cumplirán las normas de las respectivas zonas.

ARTICULO 8°.- Modifícase el Artículo 1.4.3.15. de la siguiente forma:

1.4.3.15. Todas estas localizaciones tienen la particularidad de corresponder a equipamientos comunitarios o de servicios que no generan zonas, porque no dependen de su agrupamiento, sino del radio de captación de la actividad.

En todos los casos se estudiará cada presentación previo informe de la Comisión Revisora y será resuelta en definitiva por el Departamento Ejecutivo.

En el caso de las estaciones de servicio, se localizarán sobre rutas o grandes avenidas, preferentemente en terrenos de esquina y con superficies mayores a 1.200 m<sup>2</sup>.-

Deberá contarse con autorización del organismo competente.

En el caso de lavaderos de autos, deberá requerirse adecuado lugar de espera de los autos para entrar a la línea de lavado y a la salida de éstos, si existiera escurrimiento y secado, deberá contarse con autorización de O.S.N.-

ARTICULO 9°.- Modifícase el Artículo 1.4.3.18. de la siguiente forma:



//.

1.4.3.18. GUARDERIAS NAUTICAS

La instalación de guarderías se regirá por las siguientes normas de ocupación, cualquiera sea la zona en que se encuentren situadas:

F.O.S. 0,6

F.O.T. 0,8

Retiros

frente: 3 metros

fondo: 5 metros

bilateral: 2,5 metros

altura: 12 metros

Estacionamiento: 1 módulo cada 4 plazas.

Observaciones: La edificación deberá ser tratada arquitectónicamente, debiendo las fachadas ser tratadas como frente y su aprobación quedará a cargo del Departamento Ejecutivo, el que a través de sus organismos técnicos dictaminará si el proyecto presentado cumple con la norma.

ARTICULO 10°.- Modifícase el Artículo 1.4.3.19. de la siguiente forma:

1.4.3.19. ALTURA PARA COMPUTAR EL F.O.T.

Determinados usos requieren para su desarrollo de naves de una sola planta pero de gran altura. En esos casos y a los efectos de la ampliación del F.O.T. se considerará una planta por cada 12 m. de altura medidos desde la cota de la parcela.

Se incluyen aquí todos los usos industriales y otros tales como depósitos cubiertos, estaciones de servicio, etc.; los entresijos internos serán computados cualquiera sea la altura.

ARTICULO 11°.- Modifícase al Artículo 1.4.3.21.3. de la siguiente forma:



INTENDENCIA MUNICIPAL  
DE  
TIGRE

//.

1.4.3.21.3. CLUBES DE CAMPO

Cantidad máxima de viviendas	Densidad bruta máxima vivienda/Ha.	Superficie total mínima/Ha.	Superficie mínima unidades funcionales. lotes m2.	Area esparcimiento mínima sobre el total de superficie del Club
80	8	10	600	40
225	7,5	30	600	30
350	7	50	600	30

ARTICULO 12°.- Modifícase el Artículo 1.4.3.21.5. de la siguiente forma:

1.4.3.21.5. En los casos en que las unidades de vivienda no se generen como lotes o se proyecten viviendas apareadas en cualquiera de sus formas, la separación mínima entre volúmenes será igual o mayor a la suma de las alturas de cada uno de ellos.  
En los casos en que se proyecten unidades de vivienda a partir de lotes, subparcelas o unidades funcionales de este tipo, se deberá cumplir en cada caso:

F.O.S. 0,3

F.O.T. 0,45

Retiro de frente: 6 m.

Retiro de fondo : 9 m.

Retiro bilateral: 17% de cada lado.

ARTICULO 13°.- Pónense en vigencia los nuevos usos y planillas de áreas que figuran en el Anexo I de la presente Ordenanza.-

ARTICULO 14°.- Refrenden la presente Ordenanza los señores Secretarios del Departamento Ejecutivo.-

ARTICULO 15°.- Dése al Registro Municipal de Normas. Publíquese. Elévese al Gobierno de la Provincia conforme con lo establecido en la Ley 9116.

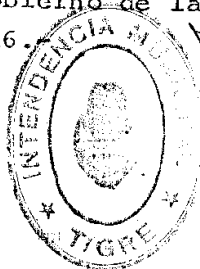


JOSE ANTONIO CADEZZI  
SECRETARIO DE GOBIERNO

HUGO FERRARI  
CONTADOR PUBLICO NACIONAL  
SECRETARIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

Arqto. GUILLERMO D. CAYENDELA  
SECRETARIA DE OBRAS PUBL. Y PLANEAMIENTO

Dr. ROBERTO J. RAMOS  
SECRETARIA  
SECRETARIA GENERAL



RICARDO J. UBIETO  
CONTADOR PUBLICO NACIONAL  
INTENDENTE MUNICIPAL

ORDENANZA DADA AL  
REGISTRO MUNICIPAL DE NORMAS BAJO EL N° 137-

EVA M. SCACHI  
DIRECTORA DE DESPACHO GENERAL

Anexo I de la Ordenanza 137/81.

USO DE SUELO	USO DOMESTICO	Aven Tercera
Hab/Ha.	RESIDENCIAL UNIFAMILIAR EDIFICACION DISCONTINUA	<b>R1u</b>

USOS.

DOMINANTE:

Vivienda Unifamiliar.

COMPLEMENTARIO: Según Planilla General de Usos.

Estudios y Consultorios Profesionales Anexos a Vivienda que no superen la superficie de ésta.

DIVISIONES.

ME MINIMO: frente 15 m. superficie: 500 m<sup>2</sup>.

OPACION.

FOS... 0,4

FOT... 0,6

Altura máxima: 9 m.

RETIROS: frente: 3 m.

fondo: 0,5 (L-20)

lateral: 25% del ancho  
= 2,50

NÚMERO DE VIVIENDAS POR LOTE.

1 vivienda cada 500 m<sup>2</sup>.

REQUISITOS.

VIVIENDAS UNIFAMILIARES: 15 m<sup>2</sup>. cubiertos o descubiertos  
USOS : Según Planilla General de Usos.

CONDICIONES AMBIENTALES.

CONTAMINACION: Polvo: 4 Gr./m<sup>2</sup>/10 días

Humo : 0-0 Escala Ringelmann

RADIACION: Albedo: 20%

Ruido : 30 decibeles

VEGETACION: Altura máxima 1m. - carácter vivo.

REVESTIMIENTOS: Baldosones - Ancho mínimo 1.20 m.  
cemento.

RESTRICCIONES.

comerciales existentes, ver 1.4.3.5.

Las menores de 15 m. de frente se rigen por el artículo 2.20.

Anexo I de la Ordenanza 137/81.

CATEGORIA	USO DOMESTICO	AREA URBANA
ab./Ha	RESIDENCIAL MULTIFAMILIAR EDIFICACION CONTINUA	R6

USOS.

PERMISOS:

Vivienda Multifamiliar  
Vivienda Unifamiliar

COMPLEMENTARIO: Según Planilla General de Usos.

DIVISION.

AREA MINIMO: frente: 20 m. superficie: 600 m<sup>2</sup>.

ESPECIFICACIONES.

FOS. 0.6 RETIROS: frente: 3 m.  
FOT. 2 fondo: 0,5 (L-20)  
Altura máxima: 9 m. lateral: -

NUMERO DE VIVIENDAS POR LOTE.

Según Indicadores urbanísticos

REPARTICIONAMIENTO.

VIVIENDAS UNIFAMILIARES: 15 m<sup>2</sup>. cubiertos o descubiertos  
VIVIENDAS MULTIFAMILIARES  
OTROS USOS : Según Planilla General de Usos.

CONDICIONES AMBIENTALES.

CONTAMINACION: Polvo: 4 Gr./m<sup>2</sup>./10 días RADIACION: Albedo: 20 %  
Humo : 0-0 Escala Ringelmann Ruido : 30 decibeles

REQUISITOS: Altura máxima 1,50 - carácter vivo.

REQUISITOS: Baldosones cemento - Ancho mínimo 1.20 m.

EXCEPCIONES.

No podrá superarse los 9m. de altura máxima sin limitación, en el caso de tratar las medianeras arquitectónicamente.

Las fachadas frentistas a Av. Rocha entre calle Paso y Puente Rocha no se exige el retiro de frente.

Anexo I de la Ordenanza 137/81.

MUNICIPIO	USO DOCUMENTAL	APOS. PRECATORIA
DO HAB/HA	RESIDENCIAL MULTIFAMILIAR EDIFICIOS "TORRE"	T I

USOS.

DOMINANTE:

Vivienda Multifamiliar  
Vivienda Unifamiliar

COMPLEMENTARIO: Según Planilla General de Usos.

UBDIVISION.

OTE MINIMO: frente: 30 m.

superficie: 900 m<sup>2</sup>.

CUPACION.

FOS. 0,6

FOT. 2,50

Altura máxima: -

RETIROS: frente: 5 m.

fondo: 0,5 (L-20)

bilateral: H/6 mayor o igual a 4m.

Torres en un mismo predio: Distancia entre Torres:

$$0,5 \left( \frac{H + H'}{2} \right)$$

NÚMERO DE VIVIENDAS POR LOTE.

según indicadores or. ar. y técnicos.

CUBICACION.

VIVIENDA UNIFAMILIAR: 15 m<sup>2</sup>. cubiertos o descubiertos

VIVIENDA MULTIFAMILIAR

OTROS USOS

: Según Planilla General de Usos.

CONDICIONES AMBIENTALES.

ILUMINACION: Polvo: 1 Gr./m<sup>2</sup>. / 10 días

Humo: 0-0 Escala Ringelmann

RADIACION: Albedo: 10 %

Ruido: 35 decibelios

VEGETACION: Altura máxima 0.80 m. - carácter vivo

PEDREGALES: Baldosones cemento - Ancho mínimo 1.60 m.

REQUISITOS.

Edificios que no sean "Torre": Cumplirán las normas de ocupación R<sub>6</sub>.

F.O.S. 0,6

F.O.T. 2,50



Anexo I de la Ordenanza 137/81.

CATEGORIA DE LOTE	USO DOMINANTE	AREA UTILIZADA
U HAB/HA	COMERCIAL EDIFICACION CONTINUA	C1

USOS.

DOMINANTES:

Comercial

COMPLEMENTARIO:

Residencial  
Según Planilla General de Usos.

UEDIVISION.

OTE MINIMO: frente: 12m. superficie: 300 m2.

CAPACION.

FOS. 0,6 RETIROS: frente: -  
FOT. 1,2 fondo : 0,5 (L-15)  
Altura máxima: 9 m. lateral: -

NUMERO DE VIVIENDAS POR LOTE.

una vivienda cada 300 m2.

ESTACIONAMIENTO.

VIVIENDAS UNIFAMILIARES: 15 m2. cubiertos o descubiertos  
PROS USOS : Ver Planilla General de Usos.

CONDICIONES AMBIENTALES.

DELUCCION: Polvo: 1 Gr./m2./10 días RADIACION: Albedo: 10 %  
Humo : 0-0 Escala Ringelmann Ruido : 45 decibels


ARCOS: Altura máxima 1,50 m.

REDES: Baldosones cemento - Ancho mínimo 1.60 m.

OBSERVACIONES.

arcos en esquina no cumplen norma retiro fondo.

lotes frentistas sobre Canal Villanueva podrán construir  
guarderías Náuticas

1000 Resid. 2400 Comerc. Adminis.	USO DOMINANTE  COMERCIAL EDIFICIOS "TORRE" CON BASAMENTO	Area Urbana  
---	---	--

\* USOS.

DOMINANTE:  
Comercial

COMPLEMENTARIO:  
Residencial Multifamiliar  
Según Planilla General de Usos

\* SUBDIVISION.

LOTE MINIMO: frente: 30 m. superficie: 900 m<sup>2</sup>.

\* OCUPACION: Para Edificios "Torre"

F.O.S. 0,6 PETIROS: frente: 5m.  
 F.O.T. 3 comercial fondo : 0,5 (L-20)  
 2,5 Residencial bilateral: H/6 mayor o igual a 4m  
 BASAMENTO: frente: -  
 fondo : 0,5 (L-20)  
 bilateral: -  
 altura: 7 m.

Torres en un mismo predio: Distancia entre ellas:

$$D = 0,5 \frac{H + H'}{2}$$

\* NUMERO DE VIVIENDAS POR LOTE.

Según indicadores urbanísticos.-

\* ESTACIONAMIENTO.

Según Planilla General de Usos.

\* CONDICIONES AMBIENTALES.

POLUCION: Polvo: 1 Gr./m<sup>2</sup>. /10 días. RADIACION: Albedo: 10 %  
 Humo : 0-0 Escala Ringelmann Ruido : 35 decibels

\* OBSERVACIONES.

Edificios que no sean "Torre" cumplirán con:


F.O.S. 0,6

F.O.T. 3 Comercial 2,5 Residencial

Se requerirá tratamiento arquitectónico de las medianeras

Las fachadas laterales no llevarán publicidad.

Anexo I de la Ordenanza 137/81.

CIVIL U.S.	USO DOMINANTE	Agrupación Complementaria
INDUSTRIAL EDIFICACION AISLADA PARQUEADA		

OS.

MINANTE:  
Industrial

PLEMENTARIO: Según Planilla General de Usos

DIVISION.

DE MINIMO: frente: 75 m. superficie: 1 Ha.

OPACION.

FOS. 0,40	RETIROS: frente: 17% $\cong$ 6 m.
FOT. 0,60	fondo: 17% $\cong$ 6 m.
Altura máxima: -	bilateral: 17% de c/lado

ACIONAMIENTO.

RESIDENCIAL : 15 m2. cubiertos o descubiertos.  
 OS USOS : Según Planilla General de Usos.  
 RGA : Mínimo: 1 módulo de carga.

EDICIONES AMBIENTALES.

LUCION: Polvo: 15 Gr./m2./10 días RADIACION: Albedo: 50 %  
 Humo : 1-2 Escala Ringelmann Ruido : 50 decibelios

CCOS: Altura máxima 1.80 m. - carácter vivo

EDAS: Baldosones cemento - Ancho mínimo 1.60 m.

SERVACIONES.

tiros bilaterales en predios de menos de 15 m. de frente deben  
 servarse según Art. 1.4.2.20.

arderías: ver normas especiales en 1.4.3.13.

lucante en lotes frontales a Vías y Arroyos.

ZONAS		RESIDENCIALES								CENTRALES				INDUSTRIAL			RURAL		EST		
		Rp	R1	R2	R3	R4	R5	R6	Tr	C1	C2	C3	Tc	Ip	I1	I2	E	A1			A2
URBANA	UNIFAMILIAR	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	10	
	MULTIFAMILIAR								0	0		0	0							1	
	BIO HOTELES																0	0	0	2	APRILLOS CAN ACCESO TURISMO
	CASAS DE PENSIÓN				0		0	0	0	0	0								0	10	
	HOTELES DE TURISMO						0	0	0	0	0	0	0						0	2	
	RESIDENCIALES				0		0	0	0	0	0									2	
	HOTELES POR HORA																				A ESTABLEC FOO D.E.
	ALOJAM. INSTIT. BIEN PUBLICO	0	0	0		0		0			0						0	0	0	2	
	" " RELIGIOSAS	0	0	0		0		0			0						0	0	0	2	
	" " EDUCACION	0	0	0		0		0			0						0	0	0	2	
	" " DEPORTIVAS	0	0	0		0		0			0						0	0	0	2	
	RESIDENCIAS GERIATRICAS	0	0	0		0		0									0	0	0	2	
	SECUNDARIA PRIMARIA ESPECIAL	CUADERNAS REESCOLAR	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0				0	0	0	2
ESCUELAS PRIMARIAS		0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0				0	0	0	2	
COLEGIOS SECUNDARIOS				0		0	0	0	0	0	0	0	0				0	0	0	2	
ACADEMIAS E INSTITUTOS				0	0		0	0	0	0	0	0	0				0	0	0	2	
BIBLIOTECAS EXPOSIC. MUSEOS CENTROS CULTURALES				0	0	0	0	0	0	0	0	0	0				0	0	0	4	
IGLESIAS Y TEMPLOS		0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	4	
SALAS DE 1ER AUXILIO				0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	4	
HOSPITALES						0		0	0	0	0	0	0				0	0	0	13	
SANATORIOS CLINICAS				0	0	0	0	0	0	0	0	0	0				0	0	0	13	
INSTITUCIONES GENERALES					0		0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	10	
INSTITUCIONES POLITICAS					0		0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	10	
CLUBES		0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	9	
SEGURIDAD																					VRR.1.2.3.74
SERVICIOS PUBLICOS																				VRR.1.2.3.74	

ACTIVIDADES		ZONAS		RESIDENCIALES								CENTRALES				INDUSTRIAL			RURALES		EST				
		Rp	R1	R2	R3	R4	R5	R6	Tr	C1	C2	C3	Tc	Ip	I1	I2	E	A1	A2						
EXPOSICIÓN Y VENTA	MINORISTA	DIARIO	VENTA CIGARRILLOS Y CIGOS			0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	3	14343			
			ALMACEN DESEMPAÑADA			0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	3			
			CARNICERIAS			0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	3		
			LECHERIAS			0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	3		
			DESPACHO DE PAN			0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	3		
			FRUTERIAS VERDULERIAS			0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	3		
			PECADERIAS				0		0	0	0	0	0	0	0							0	3		
			CAPE DE ESPECIAS				0		0	0	0	0	0	0	0								0	3	
			PRODUCTOS DE GRANJA				0		0	0	0	0	0	0	0								0	3	
			CONFITERIA Y BOMBONERIA				0		0	0	0	0	0	0	0								0	3	
			PASTAS FRESCAS				0		0	0	0	0	0	0	0								0	3	
			ECOTERIAS			0	0		0	0	0	0	0	0	0								0	3	
			VINERIAS				0		0	0	0	0	0	0	0								0	3	
			MERCADOS Y FERIAS				0		0	0	0	0	0	0	0								0	4	
			AUTO SERVICIOS				0		0	0	0	0	0	0	0								0	3	
			SUPERMERCADOS									0	0	0	0	0			0				0	6	
			ARTICULOS P/BEBES Y NIÑOS			0	0		0	0	0	0	0	0	0								0	3	
			BOTONERIAS LENCERIAS			0	0		0	0	0	0	0	0	0								0	3	
			MERCERIAS			0	0	0	0	0	0	0	0	0	0		0	0	0	0	0	0	0	3	
			PELETERIAS								0	0	0	0	0								0	3	
			VESTIMENTA			0	0		0	0	0	0	0	0	0								0	3	
			ZAFETERIAS Y ZAFATERIA			0	0		0	0	0	0	0	0	0								0	3	
			ASTRUCTOS ELECTRICOS			0	0		0	0	0	0	0	0	0								0	3	
			BAZAR Y ART. DE LIMPIEZA			0	0		0	0	0	0	0	0	0								0	3	
			ARTICULOS PARA EL HOGAR			0	0		0	0	0	0	0	0	0								0	3	
			COLCHONERIAS			0					0	0	0	0	0								0	3	
			CRISTALERIAS			0	0		0	0	0	0	0	0	0								0	3	
			DISQUERIAS				0		0	0	0	0	0	0	0								0	3	
			MUEBLERIAS				0		0	0	0	0	0	0	0								0	3	
			TAPICERIAS				0		0	0	0	0	0	0	0								0	3	
			DIARIOS Y REVISTAS			0	0	0	0	0	0	0	0	0	0		0	0	0	0	0	0	0	3	
			LIBRERIAS			0	0		0	0	0	0	0	0	0								0	3	
			FARMACIAS			0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	3	
			PERFUMERIAS				0		0	0	0	0	0	0	0								0	3	
			OFICIA - FOTO - RADIO				0		0	0	0	0	0	0	0								0	3	
			JOYERIAS Y RELOJERIAS				0		0	0	0	0	0	0	0								0	3	
			ARTICULOS INDUSTRIALES		PERFORADORAS Y ANTIBUSCAS			0		0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	3	
					VIDRIOS Y ESPEJOS			0		0	0	0	0	0	0								0	3	
					PERFORADORAS INDUSTRIALES			0		0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	3	
			AUTOMOTORES	VENTA AUTOMOTORES						0	0	0	0	0	0								0	3	
		VENTA EMBARCACIONES							0	0	0	0	0								0	3	2450 VICTORICA		
		DEPUESTOS AUTOMOTORES				0		0	0	0	0	0	0	0	0	0					0	3			
		VETERINARIAS				0		0	0	0	0	0	0								0	3			
		DESMILLERIAS			0	0		0	0	0	0	0	0								0	3			
		PLAGUICIDAS INSECTICIDAS				0		0	0	0	0	0	0								0	3			
		AGENCIAS DE LOTERIA				0		0	0	0	0	0	0				0				0	3			
		AGENCIAS CUCHILLERIAS				0		0	0	0	0	0	0								0	3			
		ART. REGIONALES			0	0		0	0	0	0	0	0								0	3			
		ART. DE DEPORTES			0	0		0	0	0	0	0	0								0	3			
		TOLDOS Y LONAS			0	0		0	0	0	0	0	0								0	3			
		CUADROS Y MARCOS			0	0		0	0	0	0	0	0								0	3			

COMERCIAL

SERVICIOS COMERCIALES

SERVICIOS del AUTOMOTOR

CATEGORIA	DESCRIPCION	CANTON										TOTAL	OBSERVACIONES			
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10					
PROFESIONALES	PLUMBERIAS													3		
	REPLANTACIONES													3		
	ENCUENCIO Y VENTA SIN DEPÓSITO													3		
	ENCUENCIO Y VENTA CON DEPÓSITO													9		
	ENCUENCIO Y VENTA CON DEPÓSITO SIN EXCLUSIONES													9		
	SIN DEPÓSITO													3		
	CON DEPÓSITO HASTA 50 m <sup>2</sup>													4		
	CON DEPÓSITO > 50 m <sup>2</sup> /cub													4		
	AL AIRE LIBRE													9		
	PELUQUERIAS													3		
	PEDICUROS													3		
AGENCIAS DE TURISMO													3			
PLANOS Y COPIAS													3			
FOTOCOPIAS													3			
DESIGNANTE DE ADOANA													3			
VELATORIOS													5	VER 1.4.3.17 Y ORD. 12/75		
SERVICIOS PROFESIONALES													3			
SERVICIOS FINANCIEROS	BANCOS													4		
	INSTITUCIONES DE CREDITO													4		
	COMPAÑIAS DE SEGUROS													4		
	INMOBILIARIAS													3		
AFERIDADES	BARES Y RESTAURANTES													3		
	COMPUTERIAS													3		
	CRYCECELIAS													3		
	WHISKERIAS													3		
	HELADERIAS PIZZERIAS													3		
	CAPETERIAS													3		
	CINES Y TEATROS													7		
	CABARETS BOITES													3		
	SALONES Y CONF. BAILABLES													3		
	JUEGOS MECANICOS													3	PROHIBIDO ORD. 25	
	PISCINAS PISTAS DE BILIARDE POLIGONOS DE TIRO													9		
	SERVICIOS del AUTOMOTOR	GARAGES														
		REMISOS Y TAXIS														
TRANSPORTES ESCOLARES																
TRANSP. COLECT. PERSONAS														9		
POMPAS FUNEBRES																
TRANSPORTE DE HACIENDA																
GUARDERIAS NAUTICAS														8		
CARROS ATMOSFERICOS																
PLAYA ESTACIONAM. ABIERTA															VER 1.4.3.14	
TERMINAL CARGA AUTOMOTOR														9		
ESTACION DE SERVICIO															VER 1.4.3.13	
ESTAC. DE SERVICIO NAUTICA														VER 1.4.3.16		
RECEPTORIAS COMERCIALES													11			

NOTA: TODO LOCAL COMERCIAL QUE SE ENCUENTRE EMPLEZADO EN R<sub>p</sub> O R<sub>i</sub> DEBERA TENER PLANOS APROBADOS CON ANTERIORIDAD AL 1-7-80 PUDIENDO HABILITARSE EL RUBRO COMERCIO DIARIO.

ACTIVIDADES	ZONAS	RESIDENCIALES							CENTRALES				INDUSTRIAL			EQUIP. RURAL		EST.										
		Rp	R1	R2	R3	R4	R5	R6	Tr	C1	C2	C3	Tc	Ip	I1	I2	E			A1	A2							
REPARACION	GOMERIAS				o		o	o		o	o	o			o	o	o	o							12	VER 1.4.3.10		
	ACT DEL HOGAR (ELECTRONEC)				o		o	o		o	o				o	o	o	o								10	"	
	FRENO DEL AUTOMOTOR				o		o			o	o				o	o	o	o								12	"	
	RADIADORES DE AUTO				o		o			o	o				o	o	o	o								12	"	
	MECANICA GENERAL				o		o			o	o				o	o	o	o								12	"	
	CHAPA Y PINTURA										o				o	o	o	o					Δ			12	"	
	RECTIFICACION DE MOTORES									o	o				o	o	o	o					Δ			4	"	
	MECANICA DEL AUTOMOTOR				o		o			o	o				o	o	o	o								12	"	
	COLECCIONERIA				o		o			o	o				o	o	o	o								10	"	
	ELECTRICIDAD AUTOMOTOR				o		o			o	o				o	o	o	o								12	"	
	CERRAJERIA				o		o		o	o	o		o		o	o	o	o								10	"	
	REFRIGERACION				o		o			o	o				o	o	o	o								10	"	
	ELECTRICIDAD (NO AUTOM)				o		o		o	o	o		o		o	o	o	o								10	"	
	CALZADO				o		o		o	o	o		o		o	o	o	o					Δ			3	"	
	MANTENIMIENTO	TORNERIA														o	o	o	o					Δ			4	"
		EBANISTERIA														o	o	o	o								10	"
		RELOJERIA								o	o	o	o	o		o	o	o	o					Δ			3	"
		CALDERERIAS									o	o	o	o		o	o	o	o					Δ			4	"
		AFILACION														o											4	"
HUALTERIA ZINGLERIA					o		o				o				o	o	o	o					Δ			4	"	
TINTORERIA					o		o		o	o	o		o		o	o	o	o					Δ			4	"	
LAVADERO DE AUTOS					o		o		o	o	o		o		o	o	o	o					Δ			10	"	
TAPICERIA					o		o			o	o	o	o		o	o	o	o					Δ			10	VER 1.4.3.15	
DULCES Y CONSERVAS											o				o	o	o	o			o	Δ				4	VER 1.4.3.10	
JUCOS DE FRUTAS											o				o	o	o	o			o	Δ				4	"	
LEGUMBRES Y FRUTAS										o				o	o	o	o			o	Δ				4	"		
ASERRADEROS DE MADERA														o	o	o	o			o	Δ				4	"		
ASERRADEROS DE MADERA														o	o	o	o			o	Δ				4	"		
MARHOLERIAS														o	o	o	o								4	"		
VINERIAS FRACCIONAMIENTO														o	o	o	o								4	"		
ENVASADO DE MATERIALES														o	o	o	o								4	"		
EMBOTELLADORAS														o	o	o	o								4	"		
APICULTURA Y MIEL														o	o	o	o			o	Δ				4	"		
PRODUCTOS ALIMENTICIOS														o	o	o	o			o	Δ				4	"		
GALLETITAS Y BIZCOCHOS														o	o	o	o			o	Δ				4	"		
CHOCOLATES														o	o	o	o			o	Δ				4	"		
GLOBINAS Y CAZAMELOS														o	o	o	o			o	Δ				4	"		
SALSAS														o	o	o	o			o	Δ				4	"		
FIDEOS														o	o	o	o			o	Δ				4	"		
HIELO														o	o	o	o			o	Δ				4	"		
AGUAS CARBONAS SODAS														o	o	o	o			o	Δ				4	"		
MANUFACTURA DE TABACO														o	o	o	o			o	Δ				4	"		
TEXTILES	HILADO													o	o	o	o			o	Δ				4	"		
	ALPOMERAS													o	o	o	o			o	Δ				4	"		
	TEJEDURIAS													o	o	o	o			o	Δ				4	"		
	SOGAS CABLES CABOS													o	o	o	o			o	Δ				4	"		
	REDES PARA PESCA													o	o	o	o			o	Δ				4	"		
	TEXTILES													o	o	o	o			o	Δ				4	"		
	ZANATERIAS													o	o	o	o			o	Δ				4	"		
CAJON	COMPRENSAS				o		o		o	o				o	o	o	o			o	Δ				4	"		
	LENTERIA				o		o		o	o				o	o	o	o			o	Δ				4	"		
	TEJIDOS LONA				o		o		o	o				o	o	o	o			o	Δ				4	"		





FABRICACION

ARM. Y MONTAJE PROCESAMIENTO

NO METALICOS	METALES BASICOS	METALES	ELECTRICOS	MAQUINOTRACCION	DIVERSAS	CONSERV.	INDUS.	INDUS.	INDUS.	INDUS.	INDUS.	INDUS.	
MANTENIMIENTO													
LINERAS DE VIDRIO												4	
ARMARIOS ELECTRICOS												4	
CERAMICA EN GENERAL												4	
FORMICON ARMADO												4	
PREMOLINADOS												4	
MOSAIKAS												4	
PLASTICOS INMOLTABLES												4	
FUNDICION (BARRAS O BLOQUES)												4	
LAMINADO												4	
TREFILACION												4	
CABLES Y CAÑOS												4	
CHAPAS Y PLEJES												4	
HUALATELA ENVASOS												4	
BULONES Y TORNILLOS												4	
COQUINAS CALERAS ESTERILIZADORAS												4	
BROCAS Y MECANAS												4	
TEJIDO DE ALAMBRES											Δ	4	
HERBERIAS											Δ	4	
CORTINAS METALICAS												4	
ARTIFICIOS DE ILUMINACION												4	
TAMBORES Y TUBOS METALICOS												4	
ESMALTOS Y ZINCO												4	
PLAS Y BATERIAS											Δ	4	
MOTORES ELECTRICOS											Δ	4	
ARTIFICIOS ELECTRICOS											Δ	4	
ELASTICOS												4	
RESINAS Y EMPUJADORES												4	
FILTROS												4	
APARATOS DE PRECISION												4	
MATERIAL PLASTICO												4	
ACRILICOS Y REVESTIMIENTOS												4	
PLUMBERIA ESPECIALES DE PULPA DE PASTA Y PINOLES												Δ	4
MIMBRE												Δ	4
JUQUETES												Δ	4
ESTEROS AGRICOLAS												Δ	4
USINAS DE PASTERIZACION											○	4	
FRIGORIFICOS												4	
PROCESAMIENTO AVICOLA											○	Δ	4
ASFALTOS												4	
MOLINERIA DE MATERIALES												4	
PELLEROS DE LEGUMBRAS												4	
FORMICON											○	Δ	4
PREPARACION DE MADERA												Δ	4
ESTRUCTURAS METALICAS												Δ	4
CALDERAS A PRESION MONTAJE												4	
MAQUINAS AGRICOLAS												4	
MAQUINAS TEXTILES												4	
AMOLADORAS												4	
BALANZAS												4	
MAQ. CONTABILIDAD												4	
REFRIGERACION												4	
HELLEROS Y TELEVISION												4	

Δ PERMITIDOS EN PRINCIPIO LOS USOS INDUSTRIALES DEBEN SER VERIFICADOS POR LA COMISION TECNICA VERIFICANDO QUE LA ACTIVIDAD CUMPLA CON LOS SIGUIENTES REQUERIMIENTOS:

- a) NO CAUSE PROBLEMAS DE CONTAMINACION
- b) NO PERTURBE ZONAS CONSERVADAS COMO RESERVAS

ACTIVIDADES	ZONAS		RESIDENCIALES										CENTRALES				INDUSTR.		EORURAL		EST.
	RP	R1	R2	R3	R4	R5	R6	Rf	C1	C2	C3	Tc	Ip	I1	I2	E	A1	A2			
AGRICULTURA	AGRICULTURA GENERAL																				
	SILVICULTURA																				
	HORTICULTURA																				
	FRUITICULTURA	5																			
	FLORICULTURA																				
GANADERIA	VINO Y SEMILLEROS	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0		
	GANADERIA, BOVINA																				
	CINOS																				
	CRANIOS DE CERDOS																				
	TAMBOG																				
	HARAS																				
	KENES																				
	APICULTURA																				
	AVICULTURA																				
	PIEICULTURA																				
VARIOS	CHUBES DE CAMPO	0																			
	CAMPING																				

# INDUSTRIAS PROHIBIDAS

\* MATANZA DE GANADO Y PREPARACION DE CARNE.

\* FABRICACION DE PRODUCTOS LACTEOS

\* FABRICACION DE ACEITES Y GRASAS VEGETALES Y ANIMALES

\* FABRICACION Y REFINACION DE AZUCAR

\* DESTILACION Y ELABORACION DE BEBIDAS ALCOHOLICAS

\* PREPARACION DE FIBRAS DE ALGODON

\* LAVADO DE LANA

\* CURTIEMBRES Y TALLERES DE ACABADO

\* INDUSTRIAS DE LA PREPARACION Y TENIDO DE PIELS

\* FABRICACION DE PULPA DE MADERA PAPEL Y CARTON.

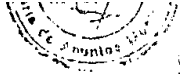
\* FABRICACION DE SUSTANCIAS QUIMICAS INDUSTRIALES

\* REFINERIA Y DESTILERIA DE PETROLEO

\* FABRICACION DE PRODUCTOS DE CAUCHO

\* FABRICACION DE LADILLOS, CEMENTO Y CAL

\* INDUSTRIAS SIDERICAS.



LA PLATA, 10 de AGO 1978

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES DE DEPARTAMENTO DELIBERATIVO MUNICIPAL, SANCIONA CON FUERZA DE -

**ORDENANZA:**

Para el Partido de Tigre

ARTICULO 1°.- Autorízase a la firma J. VAZQUEZ-IGLESIAS SOCIEDAD A  
----- NONIMA, por hallarse encuadrada dentro de la excep-  
ción prevista en el artículo 3° inciso c) de la Ordenanza Reglamen-  
taria de fecha 6 de setiembre de 1977, para instalar una concesio-  
naria de comercialización y servicio técnico de automotores en el  
predio designado catastralmente como Circunscripción II, Sección G  
Quinta 97b, Parcelas 5a, 5b, 3, 4 y 6a, de ese Partido.

ARTICULO 2°.- La presente ordenanza no exime a la firma propietaria  
----- de la obligación de cumplimentar las tramitaciones -  
municipales correspondientes y las referidas a habilitación y fun-  
cionamiento de industrias y al tratamiento de efluentes industria-  
les establecidas por las Leyes Números 7229 y 5965, respectivamen-  
te.

ARTICULO 3°.- Cúmplase, regístrese y publíquese.-

RUTA PANAMERICANA  
QUINTA NILLA  
ITUZAINGÓ

*[Handwritten signature]*

28 AGO 1978

ORDENANZA, DADA AL R. M. BAJO N° 123

EVA M. SCACCI  
DIRECTORA DE DESPACHO GENERAL

Tigre, 12 OCT 1977

ESTO:

Que el día 15 de Junio de 1972 de acuerdo con lo tratado en la Reunión Provincial e Intermunicipal para crear y sentar las bases de los puntos de partida del "Parque Lineal del Río Reconquista" con el fin de contribuir a la disminución del déficit de espacios verdes para higiene y recreación de la población del Gran Buenos Aires se convino:

- a) Detener el proceso de deterioro del actual estado del río, sus riberas y tierras adyacentes.
- b) Promover en cada jurisdicción un programa de forestación inicial o complementaria de la existente, con sentido paisajístico integral.
- c) Colaborar entre sí para la formulación y aplicación de normas generales de desarrollo y de uso de la tierra, mediante las cuales se regule y promueva a la vez la formación y manejo del "Parque Lineal del Río Reconquista", y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución 1427 del 19 de septiembre de 1972 del Ministerio de Obras Públicas de la Provincia y por Decreto 7228 del 27 de diciembre de 1972 el Gobernador de la Provincia de Buenos Aires crea con carácter permanente el "Consejo Intermunicipal del Área del Río Reconquista".

Que en cada uno de los Municipios integrantes del Consejo Intermunicipal del Área del Río Reconquista -COMINTARA se constituyeron los "Grupos de Trabajo" encargados de realizar los estudios necesarios para demarcar el "Parque Lineal del Río Reconquista".

Que conforme a lo acordado en la reunión del -COMINTARA- el día 14 de abril de 1977 se reactivó en cada Municipio el funcionamiento de los referidos "Grupos de Trabajo" para que definieran la traza en el menor tiempo posible, en colaboración con la Dirección de Ordenamiento Urbano del Ministerio de Obras Públicas de la Provincia de Buenos Aires.

Que los "Grupos de Trabajo" han realizado los estudios sobre el terreno, procurando en todos los casos que la demarcación del Parque Lineal incluyera las tierras bajo cota a ambos márgenes del Río Reconquista, sin afectar núcleos poblacionales fijos, evitando así agravar el conocido problema habitacional.

Que en base a los estudios encomendados a los Grupos de Trabajo se han definido la demarcación del Parque Lineal en cada uno de los municipios, en colaboración con la Dirección de Ordenamiento Urbano ya mencionada, y se imponen sobre las medidas necesarias para preservar las tierras afectadas, a los efectos de que su uso no des-

//

virtúe los objetivos perseguidos con el Parque Lineal y el futuro desarrollo de la Cuenca.

Que el uso a dar a la zona ha recuperar para el "Parque Lineal" debe ser concordante también, con la restructuración del estado sanitario del Reconquista y los esfuerzos que se están haciendo en la lucha contra la contaminación y por la recuperación del equilibrio ecológico, en defensa de la salud de la población de las generaciones futuras a las cuales debemos legar una habitat-propicio para su desarrollo.

Por ello el Intendente Municipal del Partido de Tigre, en ejercicio de las facultades que le otorga la Ley Provincial Nº8851/77 sanciona y promulga con fuerza de

### O R D E N A N Z A

Artículo 1º.- Fíjase en el Partido de Tigre, la traza que dentro de su jurisdicción delimita el "Parque Lineal del Río Reconquista" de la siguiente manera: Circunscripción II, Sección P, Fracción I; Circunscripción II, Sección P, Rural Fracción IV; 100 metros contando a partir de la margen izquierda del Río Reconquista de las siguientes Fracciones: Circunscripción II, Sección P, Rural Parcela V; Circunscripción II, Sección P, Rural Parcela 3-b; -- Circunscripción II, Sección P, Rural Parcela 3-c; Circunscripción II, Sección P, Rural Parcela 3-g; Circunscripción I, Sección D, Fracción IV, Parcela 19-a, b, c, d, e, f, g, h, j, k, m, n, p, r, s, t; Circunscripción I, Sección D, Fracción IV, Parcela 20, Parcela 21-f, Parcela 21-e, Parcela 22aa, Parcela 22bb, Parcela 22c, Parcela 22-d, Parcela 22-e, -- Parcela 22-f, Parcela 22-g, Parcela 22-h, Parcela 22-j, Parcela 22-k, Parcela 22-m, Parcela 22-n, Parcela 22-p; Circunscripción I, Sección D, Fracción VI; Circunscripción I, Sección D, Fracción VII, las zonas así delimitadas pasa a incorporarse al Plan Regulador como zona de reserva.

Artículo 2º.- No se admitira ningún tipo de subdivisión o modificación del actual estado parcelario excepto los englobamientos dentro de la zona de recuperación para esparcimiento.

Artículo 3º.- Los únicos que se autorizan en la zona son los de: Club Deportivos, Campo de Recreo, Exposiciones transitorias, Campamentos Turísticos, Balnearios, Parque de Diversiones no permanentes. Asimismo autoriza cualquier otra actividad recreativa que no implique comprometer el suelo con instalaciones fijas y que sea a fin a los usos indicados anteriormente.

Artículo 4º.- El Municipio no aprobará ninguna construcción fija en la zona indicada en el Artículo 1º, que no res--

//

CIA MUNICIPAL  
DE  
IGRE

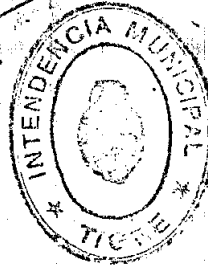
Conda a las necesidades generales por los asentimientos previstos -  
en el artículo 3º. La previsión citada se hace extensiva incluso a -  
la aprobación de planos en el caso que el Municipio dicte normas de  
condonación de obras sin permiso.

Artículo 5º.- Se deroga toda disposición que se oponga a la presen-  
te Ordenanza.-

Artículo 6º.- Refrenden la presente Ordenanza los señores Secreta--  
rios de Gobierno y Obras y Servicios Públicos.

Artículo 7º.- Dése al Registro Municipal de Ordenanzas. Publíquese.  
Cúmplase.-

DESP.  
26/10/77  
RAUL DOMESTICO GARAY  
SECRETARIO DE GOBIERNO  
JUAN CARLOS DONOVAN  
CORONEL (R. E.)  
SECRETARIO DE O. Y SER. CIOS PUBLICOS



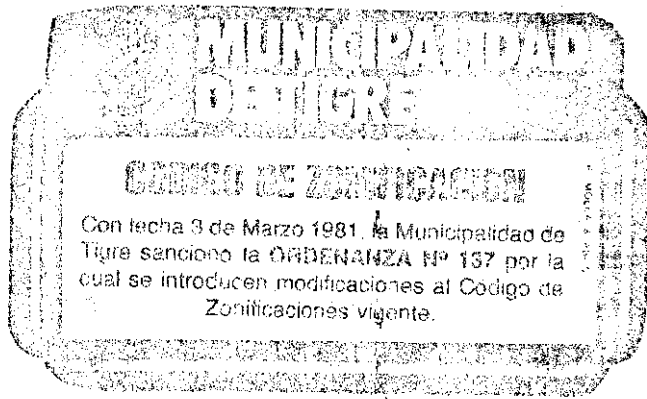
CARLOS ALBERTO PÉREZ MADRA  
CORONEL (R. E.)  
INTENDENTE MUNICIPAL

ORDENANZA, DADA AL R. M. BAJO N° 64

EVA M. SCACHI  
DIRECTORA DE DESPACHO GENERAL



Diario "LA NACION" 5 de Marzo de 1981 \*







Correspondencia Expediente N° 28240/81



Cpde. Expediente 4112-28.270/81.-

INTENDENCIA MUNICIPAL  
DE  
TIGRE

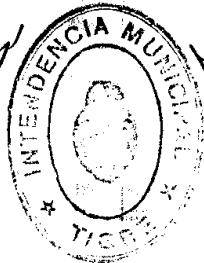
TIGRE, 11 de marzo de 1981.-

Que se ha sancionado la Ordenanza N°137/81 por la cual se introducen modificaciones al Código de Zonificación vigente, y considerando que dichas modificaciones responden a lo aconsejado por la experiencia recogida durante seis meses de aplicación del código y de los estudios generalizados de casos particulares presentados ante la Comisión Revisora del Código de Zonificación, tal como se desprende de los considerandos de la Ordenanza, se elevan los presentes actuados a la Subsecretaría de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires a los efectos de su posterior tratamiento por los organismos que correspondan y en un todo de acuerdo a lo determinado en la Ley 9116 y Circular N°2.-

Dese a la presente el carácter de una atenta nota de envío.-

DESP

*[Firma]*  
JOSE ANTONIO CADEAZZI  
SECRETARIO DE GOBIERNO

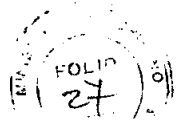


*[Firma]*  
RICARDO J. UBIETO  
CONTADOR PUBLICO NACIONAL  
INTENDENTE MUNICIPAL





Provincia de Buenos Aires  
Ministerio de Gobierno



/// PLATA, 29 de abril de 1981.

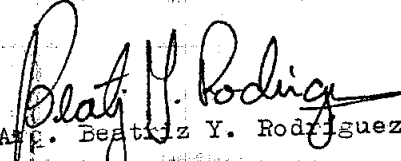
SEÑOR MINISTRO:

La Municipalidad de Tigre eleva la Ordenanza n° 137/81 por la que se modifica el Código de Zonificación vigente.

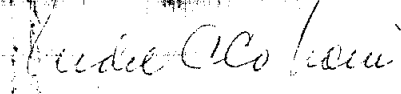
Del estudio de la documentación elevada no surgen - observaciones de carácter técnico que formular. No obstante y considerando que se modificaron las densidades asignadas a determinadas zonas se solicita el envío de las nueva planilla de Balance de Superficies.

Por lo expuesto, correspondería el envío de los actados al Municipio de origen.

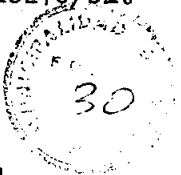
POR EL MINISTERIO DE GOBIERNO

  
Arq. Beatriz Y. Rodríguez

POR EL MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

  
Arq. María del Carmen Copani

Corresponde al Expte.4112-28270/81.



Secretaría de Obras Públicas y Planeamiento

Dirección de Planeamiento Urbano

Tigre, 15 de junio de 1981.-

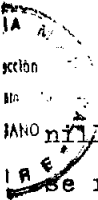
De acuerdo a lo solicitado a fojas 27, se agrega la nueva planilla de Balance de Superficie. Se eleva a la Secretaría de Obras Públicas y Planeamiento.-



*[Signature]*  
ALICIA DESCHAMPS  
ARQUITECTA  
DIRECTORA DE PLANEAMIENTO URBANO

TIGRE, 15 JUN 1981

*19681  
f. 20.0.0.0.0.*



Habiéndose agregado a fojas 29 la nueva Planilla de Balance de Superficies tal como se solicita a a fojas 27, / Se remite a la Dirección de Despacho General a efectos de su posterior giro a la Subsecretaría de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

SECRETARIA DE O. P. Y PLANEAMIENTO



*[Signature]*

30 JUN 1981  
SALIDA 237



Provincia de Buenos Aires  
Ministerio de Gobierno

/// PLATA, de agosto de 1981.

SEÑOR MINISTRO DE GOBIERNO:

La Municipalidad de Tigre eleva la Ordenanza n° 137/81 y planilla de balance de superficie.

Considerando que se ha cumplimentado - lo solicitado a fs. 27 por este Equipo de Trabajo correspondería la remisión de los mismos al municipio de origen para su conocimiento.

Se deja constancia que se ha desglosado la foja 29 correspondiente a planilla de balance de superficie para ser adjuntado a la ordenanza de referencia.

PCR EL MINISTERIO DE GOBIERNO

Arq. Hugo Lattanzio

POR EL MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Arq. María del Carmen Copani

mat

This document was created with Win2PDF available at <http://www.daneprairie.com>.  
The unregistered version of Win2PDF is for evaluation or non-commercial use only.